PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

192

27.921.-

D E C R E T O N°.....

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1,22.-A LA MADRE LEGITIMA DEL EXTINTO CABO 2° JOSE MARIA MENDOZA,MUERTO EN LA GUERRA DEL CHACO.-

---

Form. 29

N°. 9320.-

S.3.N°..... Asunción, 10 de ~~Julio~~ Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente N° 3236/40, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco, en el que reclama en nombre y representación de la Señora Victoriana Santacruz Vda.de Mendoza la pensión que le corresponde en su carácter de madre legítima del extinto Cabo 2° José María Mendoza, fallecido el día 3 de A-- gosto de 1934 en el "Hospital Frontal VII División" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.187 Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1,22.-)UN GUARANI CON VEINTE Y DOS CENTIMOS, a la Señora Victoriana Santacruz Vda. de Mendoza, en su carácter de madre legítima del extinto Cabo 2° José María Mendoza.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo, de conformidad con el Artículo 187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto N° 18.324 del 29 de Noviembre de 1.939.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

A.V.